



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** Considerando como base legal la Ley General de Educación (Ley 20.370 del 17 de Agosto de 2009), este Reglamento se regirá además por las disposiciones generales del Decreto Exento N° 2169 del 24 de Diciembre de 2007 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Básica y Media de Adultos para su aplicación específica en este Establecimiento Educacional de acuerdo a los considerandos del citado decreto y de acuerdo a la facultad del artículo 2º que otorgan a los Establecimientos Educacionales.

**Artículo 2º** Las modificaciones a las disposiciones de este Reglamento se aplicarán desde el año 2019 en adelante, en el Centro de Estudios Bordemar de La Calera y sus aulas anexas que imparte Enseñanza en los niveles Básicos y Medios Científico-Humanista de la Educación de Adultos. El establecimiento cumple con la normativa vigente relacionada con Planes y Programas.

- Los planes y programas de estudio de esta modalidad educativa se derivan de lo señalado en el Decreto Supremo de Educación N° 257, del año 2009, que aprueba los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación de personas jóvenes y adultas.

NIVELES	MARCO CURRICULAR	Decreto Programas de Estudio	Decreto Evaluación
2° y 3° Nivel Ed. Básica			
Lengua Castellana y Común. Educación Matemática Estudios Sociales Ciencias Naturales	Decreto Supremo N° 257/09	Decreto Exento de Educación N° 584/07	Decreto Exento de Educación N° 2169/07
1° y 2° nivel de Ed. Media de Adultos H – c			
Lengua Castellana y Común. Educación Matemática Estudios Sociales. Ciencias Naturales Inglés Asignaturas Instrumentales	Decreto Supremo N° 257/09	Decreto Exento de Educación N° 1000/09	Decreto Exento de Educación N° 2169/07

**Artículo 3°** Las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de Educación de Adultos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en Artículo 2° del presente Reglamento de evaluación con régimen de evaluación semestral en todos los niveles de las modalidades de Enseñanza Básica y Media.

**Artículo 4°** El Consejo Escolar y de Profesores del Centro de Estudios Bordemar de La Calera, ha tomado conocimiento del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar sobre las bases y las disposiciones del Decreto Exento N° 2169 del 24 de Diciembre de 2007 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Básica y Media de Adultos. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes en el momento de la matrícula. Se remitirá copia para información al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

## II.- CONCEPTO DE EVALUACIÓN

1. Bajo las actuales políticas de la Reforma Educacional, el educando tendrá que lograr ser autónomo, consciente de sus habilidades, limitaciones, capaz de criticar y auto criticarse, creativo, demostrativo, respetuoso de sí mismo y de los demás, responsable de su libertad, capaz de ser agente activo de sus aprendizajes, comprometido.
2. La evaluación como proceso permanente debe constituirse en estrategia para producir nuevos aprendizajes, dando señales a los alumnos de lo que se considera relevante, saber sobre sus avances y dificultades, constituyéndose así en la base del replanteamiento del aprendizaje.
3. Es un proceso que permite informar a los profesores acerca de cómo se desarrollan las instancias pedagógicas y tiene como finalidad proporcionar información para mejorar la calidad de los aprendizajes.

### Artículo 4: COMPROMISOS

1. Para una verdadera evaluación debe existir un compromiso compartido entre profesor y estudiante.

#### Compromiso del profesor:

- Facilitador de nuevos aprendizajes para generar evaluaciones de tipo colaborativo e interdisciplinario.
- Promover prácticas cotidianas de auto evaluación.
- Liderar instancias reflexivas, formativas, que permitan reorientar sus prácticas.
- Reorientar sus procesos evaluativos hacia habilidades de orden superior.
- Las estrategias de evaluación deben ser coherentes con la disciplina que enseña y con el marco curricular nacional (criterio A nº 5 del Marco para la Buena Enseñanza)
- Evaluar y monitorear el proceso de comprensión y apropiación de los contenidos por parte de los estudiantes (criterio C nº 6 del Marco para la Buena Enseñanza).

#### Compromiso de las Alumnas y Alumnos:

- Desarrollar la capacidad crítica reflexiva frente a sus aprendizajes.
- Efectuar procesos de auto evaluación sostenida.
- Explicitar juicios críticos constructivos frente a su propio aprendizaje y la productividad alcanzada en aprendizajes cooperativos

## Artículo 8: ESTRATEGIAS

1. La evaluación tiene que reunir las siguientes características:

- Cooperativa: Se acepta la participación de otros agentes, del alumno y de sus compañeros.
- Integral: Contribuye al desarrollo de toda persona.
- Educativa: Persigue lograr efectos positivos.
- Ética: Emite juicios sustentados en un marco de referencia valórica.
- Proactiva: Logra impulsar acciones educativas en los estudiantes.
- Proyectiva: Provee efectos para el futuro inmediato.
- Colaborativa: El profesor junto con sus alumnos conviene sobre los procedimientos y formas de aplicarlos.

2. Su propósito debe ser:

- ❖ Provocar y posibilitar nuevos aprendizajes
- ❖ Indicar variables causales y pistas para el camino siguiente.

## Artículo 9º: Modalidad:

- Diagnóstica, formativa y sumativa.
- Debe ser diferenciada.
- Debe evaluarse en forma inicial, durante el proceso y el producto.
- Se puede aplicar como auto evaluación y co evaluación.
- Las situaciones de evaluación serán informadas a los alumnos con anterioridad y serán congruentes con las metodologías trabajadas durante el proceso
- La evaluación debe estar centrada en valorar el logro de competencias. Estas son un conjunto de acciones, tareas, habilidades, destrezas que los estudiantes deben desarrollar en el ámbito del saber, del hacer y del ser.

El equipo de profesores y la Dirección del establecimiento tomarán decisiones que ayuden a evitar la repitencia:

- ❖ La evaluación será una práctica habitual y sistemática.
- ❖ La evaluación en su diseño debe considerar los sellos institucionales expresados en nuestro PEI.
- ❖ Todas las estrategias e instrumentos de evaluación registradas por calendario académico semestral o anual institucional, deben incluir un ejemplar del instrumento, su matriz de evaluación y/o rúbrica.
- ❖ Los estudiantes serán informados permanentemente acerca de sus procesos.
- ❖ Se tomarán medidas oportunas para afrontar las dificultades.

- ❖ Los criterios de evaluación y los de calificación más los requisitos de promoción estarán dados con anterioridad a los estudiantes en forma clara.

**Artículo 10º:** En el término de cada semestre se entregará a los estudiantes (y apoderados o padres en el caso de los estudiantes menores de edad) un informe de las calificaciones obtenidas en cada sector de aprendizaje para que analice su proceso y tome conciencia de su estado de avance.

**Artículo 11º:** Para evaluar se emplearán variados procedimientos e instrumentos, los que serán propuestos al inicio de cada año académico y consignados en una Planificación Anual, posterior a la etapa de diagnóstico que realice el profesor de cada subsector. Entre los procedimientos estarán la observación, pruebas de proceso, pruebas sumativas, pruebas de nivel, pruebas semestrales, pruebas curriculares (Coef. 1 y 2), proyectos pedagógicos de asignatura, investigaciones grupales e individuales, carpetas, actividades. Entre los instrumentos, las listas de cotejo, pautas, diarios de aprendizajes, cuestionarios, representaciones artísticas, escalas de apreciación, pruebas de desarrollo, pruebas de alternativas, pruebas de nivel o globales, pruebas semestrales, pruebas curriculares, mapas conceptuales, disertaciones, etc. La información de la calificación de cada una de las evaluaciones será informada al estudiante en un plazo máximo de 14 días (dos semanas) desde el momento de realizada la evaluación.

### **Artículo 12º: DE LA CALIFICACIÓN**

1. El año escolar estará organizado en semestres (dos).
2. El resultado de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes será registrado en términos cuantitativos con una escala numérica de 1 a 7 con un decimal, en período semestral.
3. Todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del plan de estudio deberán ser evaluados.
4. La calificación mínima de aprobación será 4.0.
5. El resultado semestral del proceso será un promedio de un mínimo de 4 notas registradas para las asignaturas de menos de 4 horas y de 6 notas para las asignaturas desde 4 horas.
6. Los promedios semestrales y anuales se podrán aproximar (Ej.: 5,57 = 5,6).
7. Las instancias de evaluación deberán considerar variados procedimientos e instrumentos de evaluación. El proceso deberá quedar registrado en el libro de clases y plataforma digital institucional, además de consignar el contenido evaluado al pie de la columna donde se registró la nota y en la columna, celda o espacio incluido en la plataforma digital institucional de la asignatura.

8. En los subsectores que el 50% de los estudiantes obtengan calificación insuficiente, el profesor deberá revisar sus planificaciones y buscar estrategias para elevar el nivel general de logros, pudiendo, a petición de la Dirección, reiterar la evaluación.

9. En cuanto a los estudiantes que por razones debidamente justificadas tengan porcentajes menores de asistencia a los establecidos en el decreto (menos de un 80% en cada asignatura), para efectos de resolver situaciones de evaluación se aplicará un calendario convenido entre el profesor y el estudiante, en conocimiento de la UTP. Para el caso de estudiantes con calificaciones pendientes en el primer semestre, en ningún caso podrá exceder los 21 días (3 semanas) terminado dicho período. Para el caso del segundo semestre, se diseñará un calendario que no podrá exceder los 14 días hábiles después de terminado el semestre.

10. Para el estudiante que haya aprobado el(los) subsector(es) de aprendizaje del sector de Formación Instrumental que se imparte(n) en el nivel que cursa, se procederá a desarrollar un trabajo de tutoría para que el estudiante pueda completar el subsector de aprendizaje que aún no haya cursado. Si el estudiante ha realizado el subsector de manera previa, pero no lo ha aprobado, deberá cursarlo nuevamente.

11. Para los estudiantes que deban egresar anticipadamente, se planificará un plan de evaluación especial, que consistirá en un calendario distinto y varios procedimientos específicos y adecuados para el estudiante. Dicho plan será coordinado por la Dirección del Establecimiento y por la UTP, quienes, con recomendaciones de los profesores de los diferentes sectores, definirán el Plan de evaluación y lo informarán por escrito al estudiante.

**12.** Las alumnas y alumnos que obtuviesen calificación insuficiente considerando su promedio anual, tendrán derecho a rendir una prueba especial siempre que el número de asignaturas insuficientes no sobrepase las tres.

**1.-** El profesor de asignatura deberá entregar UTP el listado de unidades consideradas y los aprendizajes esperados a medir, agregando un ejemplar de la prueba especial.

**2.-** Antes de aplicar la prueba especial, el profesor ejercitará y/o revisará con sus alumnas y alumnos los objetivos y contenidos no logrados, esto implica destinar un tiempo de a lo menos 2 clases de repaso que será oportunamente calendarizado.

**3.** La prueba especial será administrada por el profesor de asignatura.

**4.** Las pruebas especiales serán calendarizadas por los UTP, con apoyo de los supervisores. La fecha para rendir este procedimiento no podrá exceder los 10 días después de conocido el resultado del promedio de ambos semestres de la asignatura.

**5.** Los alumnos que por enfermedad u otro motivo, debida y oportunamente justificado con documentos, no pudieran presentarse a la prueba, solicitarán postergación por escrito a la

Dirección y quedarán afectos a una nueva calendarización que resguarde terminar el año escolar según sea el nivel que esté cursando.

**6. La o él estudiante tendrá derecho a 2 pruebas especiales** en cada una se puede presentar con una nota mínima de hasta 3.2 anual en cada una, esta tendrá una ponderación del 70% del promedio final y la prueba especial tendrán una ponderación del 30% de la nota, la sumatoria de ambas ponderaciones resultará la nota anual final de la asignatura.

7. Si una asignatura tiene una nota final 3,9 (tres, coma nueve) que incida en la repitencia de la alumna o alumno, esta nota se aproximará a 4,0 (cuatro, cero).

13. La evaluación de los Objetivos Transversales estará incorporada en la evaluación de los objetivos actitudinales de cada subsector de aprendizaje, por lo que serán evaluados sistemáticamente.

### **Artículo 13º: DE LA PROMOCIÓN**

1. Se orientará el trabajo metodológico para comprometer y aunar esfuerzos del profesor y del alumno a fin de evitar el máximo de repitencia.

2. La situación de promoción de las alumnas y alumnos con porcentaje de asistencia inferior al 80%, será analizada por la dirección del establecimiento previo envío de una carta explicativa de parte del estudiante en esta situación y con recomendación de los profesores del curso.

3. Serán promovidos:

a. Los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en el plan de estudio.

b. Los estudiantes de 2º y 3er nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el sector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el sector reprobado.

c. Los estudiantes de Educación Media Humanístico-científica (Adultos) que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el sector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será de 5,0, incluido el sector reprobado.

4. Las estudiantes embarazadas recibirán todo el apoyo de la Unidad Educativa para que ellas puedan terminar en forma exitosa el año escolar. En concreto, esto implicará apoyar sus aprendizajes a través de guías complementarias y material de apoyo, además de flexibilizar el tipo de evaluación de la estudiante, usando estrategias y procedimientos que le permitan evidenciar sus logros pedagógicos.

5. Nuestra Institución Educativa no desarrolla Educación Media Técnico Profesional, por tanto dicha modalidad no está considerada en el presente reglamento de evaluación.

**Artículo 14º: De la documentación final:**

6. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el estudiante ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado en ningún caso será retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media, el estudiante obtendrá la Licencia de Educación Media

7. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, la que las legalizará, enviará un ejemplar a la División de Educación General, devolverá otro al establecimiento educacional y conservará el tercero para el registro regional.